

**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ECONOMIA****Dentro Oficial de Contratación de  
Moneda****Cambios a partir del día 9 de Mayo  
de 1938**

	Compra	Venta
Franco franceses:	59'50	59'50
Libras esterlinas:	101'—	106'—
Dollars:	20'18	21'26
Liras:	67'50	68'50
Franco suizos:	462'17	486'70
Reichsmarks:	8'12	8'56
Belgas:	340'10	358'20
Florines:	11'24	11'85
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.:	70'75	73'50
Coronas danesas:	4'49	4'74
Coronas noruegas:	5'07	5'27
Coronas suecas:	5'18	5'47
Pesos argentinos m/l.:	5'28	5'57

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PU-  
BLICA Y SANIDAD****DIRECCION GENERAL DE PRIME-  
RA ENSEÑANZA**

Evacuada la ciudad de Barbastro a que estaba adscrito el Inspector de Primera Enseñanza don Ildelfonso Beltrán Pueyo, en situación de excedencia como Diputado a Cortes, esta Dirección general se sirve disponer que el referido Inspector quede accidentalmente afecto a la Inspección de Barcelona a los efectos profesionales y económicos consiguientes, aunque continuando por precepto de la Ley en la misma situación de excedente.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

El Director general,

ESTHER ANTICH

Sr. Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Barcelona.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASIS-  
TENCIA SOCIAL****RECTIFICACION**

Habiendo padecido un error material en la fecha de la Orden que manda domiciliar en Barcelona el Jurado mixto nacional de Banca, inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA de 22 del corriente, se hace constar, como subsanación del error aludido, que la fecha de la indicada disposición es la del día uno del mes actual.

Barcelona, 25 de Mayo de 1938.

El Director general de Trabajo,

P. D.

JUAN RELINQUE

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE  
ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Por consecuencia del accidente de trabajo ocurrido el día 27 de Noviembre de 1937, falleció el obrero Francisco Otero Alonso, de oficio tapicero, estado soltero, nacido el día 22 de Abril de 1898, natural de Madrid y domiciliado en la calle de Canarias, número 14. Madrid.

En cumplimiento del art. 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acreditan a esta Caja Nacional de Seguro de accidentes del Trabajo, calle de Aragón, 300. Barcelona.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938. — El Director, M. Ossorio.

Por consecuencia del accidente de trabajo ocurrido el día 23 de Septiembre de 1937, falleció el obrero Antonio Bonilla López, de oficio ayudante de albañil, estado soltero, nacido el día 25 de Febrero de 1923, natural de La Carolina (Jaén) y domiciliado en Minas del Centenillo (Jaén).

En cumplimiento del art. 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acreditan a esta Caja Nacional de Seguro de accidentes del Trabajo, calle de Aragón, 300. Barcelona.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938. — El Director, M. Ossorio.

Por consecuencia del accidente de trabajo ocurrido el día 3 de Febrero de 1938, falleció el obrero Alfonso Avila Moreno, de oficio peón, estado soltero, nacido en el año 1920, natural de Fuentidueña del Tajo y domiciliado en Fuentidueña del Tajo (Madrid).

En cumplimiento del art. 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acreditan a esta Caja Nacional de Seguro de accidentes del Trabajo, calle de Aragón, 300. Barcelona.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938. — El Director, M. Ossorio.

Por consecuencia del accidente de trabajo ocurrido el día 11 de Febrero de 1937, falleció el obrero Francisco Cuerda Nova, de oficio peón, estado soltero, nacido el día 8 de Diciembre de 1909, natural de Bienservida (Albacete) y domiciliado asimismo en Bienservida, carretera de Madrid, 36.

En cumplimiento del art. 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acre-

diten a esta Caja Nacional de Seguro de accidentes del Trabajo, calle de Aragón, 300. Barcelona.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938. — El Director, M. Ossorio.

Por consecuencia del accidente de trabajo ocurrido el día 3 de Mayo de 1937, falleció el obrero José Lobo Salón, de oficio peón, estado soltero, nacido el día 3 de Abril de 1905, natural de Sevilla y domiciliado en Madrid, Goiri, 18.

En cumplimiento del art. 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acreditan a esta Caja Nacional de Seguro de accidentes del Trabajo, calle de Aragón, 300. Barcelona.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938. — El Director, M. Ossorio.

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO****BANCO DE ESPAÑA****BARCELONA**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito trans. números 5.387 y 5.388 de pesetas nominales 12.000 y 1.000 en títulos de la Deuda Amortizable al 5 % Emisión 1927, sin impuesto, expedidos por esta Sucursal en 21 de Julio de 1927 a favor de Unión Aseguradora Ibérica S. A., a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, se anuncia al público por única vez, para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA, "Las Noticias" y "El Diluvio", según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 24 de Mayo de 1938. — El Secretario interino, M. F. Zanni.

X.—138

**ADMINISTRACION JUDICIAL****REQUISITORIAS**

MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles,

Certifico: Que en el expediente número 536 de 1937, y con fecha 19 de mayo de 1938, este Tribunal ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así: Fallo. Se declara firme y definitivamente formalizada la in-

cautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (finca número 2 de la Plaza Constitucional de Noalejo, propiedad de José García Delgado, David García Delgado y Visiación García Delgado), en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados, y lo propuesto notificábase la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. Demófilo de Buen. José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz. Rubricados.

Y para que conste, y a los efectos de cumplimentar lo que se ordena en el artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido la presente en Barcelona a 19 de mayo de 1938.—El Secretario, Miguel Moreno Lagua

J. O.—1.056

**MIGUEL MORENO LAGUA**, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el expediente número 825, de 1937, y con fecha 19 de Mayo de 1938, este Tribunal ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (Finca sita en la calle de Pablo Iglesias, de Huesa, propiedad de José Fernández del Río) en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de cumplimentar lo que se ordena en el artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido la presente en Barcelona a 19 de Mayo de 1938. — El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.056

**MIGUEL MORENO LAGUA**, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el expediente número 887, de 1937, y con fecha 19 de Mayo de 1938 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación

de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (Finca núm. 38, dec. Alcalá Zamora, Campillo Arenas) en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de cumplimentar lo que se ordena en el artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido el presente que firmo en Barcelona a 19 de Mayo de 1938. — El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.057

**MIGUEL MORENO LAGUA**, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el expediente número 874, de 1937, y con fecha 19 de Mayo de 1938, este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (Finca núm. 21, de la calle Doctor Muñoz de Cazorla, propiedad de Alfredo Tamayo García) en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de cumplimentar lo que se ordena en el artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido el presente que firmo en Barcelona a 19 de Mayo de 1938. — El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.058

**MIGUEL MORENO LAGUA**, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el expediente número 893, de 1937, y con fecha 19 de Mayo de 1938, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación

de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (Finca de Linares, pdad. de Elisa García Company) en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de cumplimentar lo que se ordena en el artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido el presente que firmo en Barcelona a 19 de Mayo de 1938. — El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.059

**MIGUEL MORENO LAGUA**, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el expediente número 955, de 1937, y con fecha 19 de Mayo de 1938, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (Finca núm. 16, Q. Aranda, 52, Ave María, Madrid, p. J. del Pozo), en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de cumplimentar lo que se ordena en el artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido la presente que firmo en Barcelona a 19 de Mayo de 1938. — El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.060

**MIGUEL MORENO LAGUA**, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el expediente número 950, de 1937, y con fecha 19 de Mayo de 1938, este Tribunal Popular ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando

los bienes reseñados (Finca en Santo Domingo, de Iruela, de Herederos de F. Fernández Gavilán), en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de cumplimentar lo que se ordena en el artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido la presente que firmo en Barcelona a 19 de mayo de 1938. — El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.061

**MIGUEL MORENO LAGUIA**, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el expediente número 606, de 1937, y con fecha 19 de Mayo de 1938, este Tribunal Popular ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (Finca núm. 14, calle Ramón y Cajal, de Pego, propiedad de A. Pastor Menguada), en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de cumplimentar lo que se ordena en el artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido el presente que firmo en Barcelona a 19 de Mayo de 1938. — El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.062

**MIGUEL MORENO LAGUIA**, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el expediente número 891, de 1937, y con fecha 19 de Mayo de 1938, este Tribunal Popular ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo. — Se declara firme y defini-

tivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (Finca núms. 83 y 85, de la calle de Salmerón, y número 30, de Jaime Vera, de Linares), en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de cumplimentar lo que se ordena en el artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido el presente que firmo en Barcelona a 19 de Mayo de 1938. — El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.063

**MIGUEL MORENO LAGUIA**, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el expediente número 890, de 1937, y con fecha 19 de Mayo de 1938, este Tribunal Popular ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (Finca núm. 29, de la calle Blasco Ibáñez, de Linares, propiedad de A. Martínez Martínez), en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de cumplimentar lo que se ordena en el artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido el presente que firmo en Barcelona a 19 de Mayo de 1938. — El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.064

**MIGUEL MORENO LAGUIA**, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el expediente número 953, de 1937, y con fecha 19 de Mayo de 1938 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (Finca núms. 35 y 37 de la calle de Atocha, de Madrid, propiedad de A. Betancour), en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de cumplimentar lo que se ordena en el artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido el presente que firmo en Barcelona a 19 de Mayo de 1938. — El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.065

**MIGUEL MORENO LAGUIA**, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el expediente número 674, de 1937, y con fecha 19 de Mayo de 1938, este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (Fincas 8 y 10 de la plaza de Pavorde de Sala, de Pego, propiedad de Alfredo Gómez Torres), en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de cumplimentar lo que se ordena en el artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido el presente que firmo en Barcelona a 19 de Mayo de 1938. — El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.066

**AURORA LOPEZ NAVAS**, de 37 años de edad, hija de José y Aurora, casada con Rafael Román Luque, natural de Málaga, último domicilio en Llanés, calle Fermín Galán, como com

prezido en el núm. 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de tres días a contar desde la publicación de la presente, para responder a los cargos que le resulten en el sumario que se le sigue ante este Juzgado, bajo el núm. 87, de 1938, sobre abandono de una niña, bajo apercibimiento en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, y ser declarados en rebeldía.

Dado en Figueras, a 16 de Mayo de 1938. — El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—1.067

**ANTONIA VAQUERO y ANITA CEBRIAN**, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su domicilio, comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número dos, Secretaría de don Antonio Yañez, sito en la calle del General Castaños, número uno, con el fin de recibirle declaración en el sumario que con el número 125 del corriente año me hallo instruyendo por estafa, apercibiéndola de que de no verificarla le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Madrid, a 4 de Mayo de 1938. — V.º B.º El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—1.068

**ANTONIA VAQUERO y ANITA CEBRIAN**, cuyas demás circunstancias se desconocen, así como sus domicilios, comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número dos, de esta capital, Secretaría de don Antonio Yañez, sito en la calle del General Castaños, número uno, con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 121 del corriente año, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Madrid, a 4 de Mayo de 1938. — V.º B.º El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—1.069

**FERNANDEZ ZAMANILLO (José)**, capitán del Cuerpo de Tren del Ejército, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número dos, sito en la calle del General Castaños, núm. uno, dentro del término de cinco días, con el fin de prestar declaración, bajo el apercibimiento a que hubiere lugar en derecho. Pues así lo ha acordado en el

sumario que con el número 408, del año próximo pasado, instruyó por estafa.

Madrid, 17 de Mayo de 1938. — El Secretario (ilegible).

J. O.—1.070

**BURGOS MARTINEZ (Florencio)**, natural y vecino de Loranca de Tajuña, soldado del quinto Batallón de Transportes automóvil, segunda Compañía, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por el delito de asesinato en sumario núm. 1, de 1937, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Pastrana (Guadalajara), con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él, recibirle declaración indagatoria y demás diligencias dimanantes de la resolución y ser constituido en prisión, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. El referido procesado se halla comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Pastrana, a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez de Instrucción Egte., Florencio Somalo.

J. O.—1.071

**GARCIA BURGOS (Santos)**, natural y vecino de Loranca de Tajuña, que se halla trabajando en Material de Guerra, Marina y Aire, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por el delito de asesinato en sumario núm. 1, de 1937, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Pastrana (Guadalajara), con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra él, recibirle declaración indagatoria y demás diligencias dimanantes de la resolución, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. El referido procesado se halla comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Pastrana, a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez de Instrucción Egte., Florencio Somalo.

J. O.—1.072

**CALVO ESPARTOSA (Gonzalo)**, natural de Loranca de Tajuña, Guardia de Asalto, perteneciente a la 116 Compañía, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por el delito de asesinato en sumario núm. 1,

de 1937, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Pastrana (Guadalajara), con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él y recibirle declaración indagatoria y demás diligencias dimanantes de la resolución y ser constituido en prisión, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. El referido procesado se halla comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Pastrana, a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez de Instrucción Egte., Florencio Somalo.

J. O.—1.073

**PINEIRO FACHADO (Manuel)**, natural de Riaño (Coruña), de estado soltero, de profesión marino, de 26 años de edad, hijo de José y de Sebastiana, domiciliado últimamente en Valencia, Hotel Alhambra, procesado en causa núm. 68, de 1938, por el delito de cohecho, seguido ante el Juzgado de Instrucción núm. 3, de esta capital, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceras de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 6 de Mayo de 1938. — V.º B.º El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—1.074

**ROMEU ARNAL (Josefa)**, natural de Albal, de estado soltera, de profesión sirvienta, de 20 años de edad, hija de José y de Concepción, domiciliada últimamente en Albal, calle Mártires de la Libertad, 4, procesada en causa núm. 51, de 1937, por el delito de hurto seguida ante el Juzgado de Instrucción número 4, de esta capital, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceras de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 13 de Mayo de 1938. — V.º B.º El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—1.075